

ACUERDO HOMOLOGACIÓN BENEFICIOS SOCIALES

En Madrid, a _____ de 2007, las Representaciones de BBVA y *de los Sindicatos:* _____, alcanzan el siguiente *Acuerdo para la Homologación de Beneficios Sociales.*

PREÁMBULO

El presente ~~Pre~~acuerdo constituye una pieza fundamental que cierra los compromisos asumidos por las partes en el Pacto Laboral de integración de BBV y Argentaria, *en esta materia.*

A partir de este Acuerdo se unifican los beneficios sociales mediante un tratamiento común, único y homogéneo *salvo las excepciones que se indican, y que será de aplicación a todos los trabajadores de BBVA.*

~~Los puntos señalados a continuación se redactarán de forma definitiva constituyendo un conjunto unitario, en el plazo más breve posible, siempre bajo el estricto respeto al espíritu de los acuerdos alcanzados y con el criterio de buena fe.~~

ARTÍCULO ÚNICO

El Acuerdo establece un único régimen vigente en materia de Beneficios Sociales para todos los empleados de BBVA, S.A., con el tratamiento que se describe a continuación:

AYUDA FAMILIAR

Lo percibirá el personal en activo, prejubilado y en situación de pasivo.

450 euros por hijo de 0 a 3 años (a 31/12)

265 euros por hijo de 4 a 23 años (a 31/12)

Estos importes se percibirán en la nómina de Septiembre (a partir de 2008) y se revalorizarán con el incremento de Convenio.

Se mantiene *n* "ad personam" *con su actual carácter, régimen jurídico e importes, para el personal que actualmente los viene percibiendo, el concepto: Ayuda familiar por hijos del antiguo ICO (antiguos BCI por los hijos anteriores a 1-11-91, BCA por los hijos nacidos antes de 1-1-96 y BH por los hijos nacidos antes de 1-1-99). La percepción de estos importes es incompatible con la citada en el primer párrafo de este artículo, por los mismos hijos.*

Asimismo, con carácter "ad personam" se mantienen con el régimen jurídico e importes vigentes a esta fecha, para el personal que viniese percibiendo este concepto la enseñanza escolar para hijos discapacitados, cuya percepción es incompatible con la ayuda familiar prevista en este mismo apartado.

AYUDA PARA HIJOS DISCAPACITADOS

Lo percibirá el personal en activo, prejubilado y pasivo con hijos con minusvalía igual o superior al 33%, a su cargo.

Importe 2.300 euros anuales, abonable en doceavas partes, **a partir del 1.1.2008.**

De forma excepcional se mantendrán las ayudas otorgadas por familiares discapacitados que se vengán percibiendo, en tanto se mantengan las circunstancias que dieron origen a las mismas.

AYUDA DE ESTUDIOS PARA EMPLEADOS

Permanecerán en vigor las becas para empleados a los Colectivos que venían teniendo acceso a ellas, tanto para los cursos en vigor como para los estudios que se venían cubriendo.

ECONOMATOS

Se suprime este concepto **aunque se mantiene la adscripción al sistema.** El personal pasivo que actualmente tiene este derecho, con la excepción del los menores de 60 años, percibirán en compensación por la supresión del mismo la cuantía indemnizatoria por una sola vez que figura en las tablas nº 2 y 2 bis de este texto.

Todo el personal en activo que a la firma del Preacuerdo (26 de Julio de 2007) preste sus servicios en las Provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Vizcaya (*) percibirá las cantidades indicadas en la Tabla número 1, según situación familiar vigente a dicha fecha, las cuales se mantendrán a futuro "ad personam".

Asimismo se aplicarán las mismas cantidades al personal prejubilado o en situación de Invalidez, este último menor de "60 años", de las mismas provincias y plazas que actualmente tenga este derecho.

El abono se hará en las siguientes condiciones:

Abono en un solo pago en la nómina del mes de marzo de cada año.

Importes actualizables con incremento de Convenio a partir de 2008.

El personal que, a partir de la firma del Preacuerdo, detente este derecho, lo mantendrá en las condiciones expresadas hasta la edad de jubilación y en el caso de Invalidez a los 60 años, en cuyo momento se sustituirá por las indemnizaciones previstas en tabla nº 2 y 2 bis anexas.

COMPENSACIÓN SUPRESIÓN ECONOMATOS

A partir de la fecha de firma de este acuerdo el personal que ingrese en el Banco en las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia y Vizcaya, **(*) o sea trasladado a prestar servicios a cualquiera de las citadas** percibirá en concepto de "sustitución economatos" el importe de 460 euros anuales, ~~que percibirá~~ **en la** nómina **del mes de marzo de cada año.** Este concepto evolucionará a partir de 2008 con el incremento de tablas que se pacte en el Convenio Colectivo.

En el supuesto de que el importe que le correspondiera al empleado por "supresión de economatos", conforme al apartado anterior, sea inferior a la compensación por supresión economatos que se fija en este apartado para el personal de futuro ingreso, se percibirá este último importe.

Al pase a la situación de jubilado se sustituirá este concepto por una indemnización única a percibir por una sola vez igual al producto de multiplicar el último importe percibido por el número de veces que se cita en la siguiente tabla:

60 años :	12,5
61 años :	12,0
62 años :	11,5
63 años :	11,0
64 años :	10,5
65 años :	10,0

Respecto al personal de este colectivo que pase a la situación de Invalidez, se procederá a sustituir a los 60 años de edad la compensación anual por supresión de economatos, por una indemnización por una sola vez, multiplicando la cuantía anual que le corresponda por el número de veces previstos para los 60 años de edad.

(*) Por Acuerdo de negociación colectiva de la Junta del Economato de Vizcaya, se incluyen también las Oficinas de los municipios de Castro Urdiales (Cantabria), Laudio y Amurrio (Álava).

SEGURO DE VIDA

Para el personal en activo hasta 65 años. **Reducción progresiva anual a partir de esa edad de la cobertura en 6.000 euros anuales hasta proceder a su liquidación a los pervivientes al cumplir los 80 años por 6.000 euros.**

Vida:	30.000 euros
Invalidez:	15.000 euros

La cobertura de vida se mantendrá **en las mismas condiciones** aunque se pase a la situación de prejubilación **o invalidez.**

Mantenimiento "ad personam" de capitales de vida superiores (BCI, BCA, BH) hasta 65 años o pase a pasivo.

Mantenimiento "ad personam" para los actuales pasivos y prejubilados procedentes de BBV del Seguro de Vida que mantenían, con su mismo régimen jurídico.

Asimismo se mantendrá "ad personam" para los actuales prejubilados y pasivos procedentes del colectivo de Argentaria, con su mismo régimen jurídico, el seguro de vida de 24.000 euros.

SEGURO DE ACCIDENTES

Para el personal en activo hasta 65 años.

Vida: 36.000 euros

Invalidez permanente total o absoluta: 48.000 euros

Fallecimiento por muerte violenta en acto de servicio así como por razones de trabajo o representación sindical: 72.000 euros

PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

Se acuerda la supresión de **los Premios** de Antigüedad que vienen percibiendo el personal procedente de BBV y los ingresados a partir de la Fusión BBV / Argentaria.

Las acciones que correspondan percibir a cada trabajador será la suma de las

correspondientes a cada uno de los Premios que todavía no haya percibido y a los que tengan derecho de acuerdo con la legislación actual sobre fecha de jubilación.

Modificaciones legales o jurídicas posteriores a este Acuerdo que establezcan otras edades de jubilación conllevarán el mantenimiento del derecho a Premios de Antigüedad que no se hayan liquidado con anterioridad. Las acciones correspondientes a cada Premio están reflejados en la Tabla anexa nº 3.

La liquidación anticipada del Premio es voluntaria por parte del trabajador y llevará aparejada el disfrute del tiempo de permiso proporcional de devengo, de una sola vez, de común acuerdo con la Empresa y en los próximos 3 años (2008 a 2010).

El personal que opte por la no liquidación, lo percibirá en el momento en que le corresponda en situación de activo, en la parte proporcional devengada a 31/12/2007, SEGÚN SE INDICA EN LA TABLA ANEXA. Los días de licencia correspondientes a estos Premios, tanto de este personal como de la plantilla que ingrese a partir de este acuerdo, se disfrutarán íntegros durante el año del cumplimiento en activo de la antigüedad requerida.

Se mantiene "ad personam" el premio de 45 años del antiguo Banco de Bilbao. La Empresa efectuará una última oferta de liquidación anticipada, con los valores de una Anualidad correspondientes al presente año 2007, a la que se aplicará el coeficiente reductor por días sobre los que falten hasta la antigüedad requerida y un factor de liquidación por el adelanto del premio.

APARTAMENTOS/HOTELES

El Banco aportará anualmente 3.000.000 euros (además del IVA correspondiente) para la contratación de apartamentos/hoteles y demás servicios acordados a partir de 2008, a disfrutar por el personal en activo, prejubilado y pasivo.

Esta dotación se actualizará con los incrementos de tablas del Convenio Colectivo.

Se creará una Comisión Paritaria, compuesta por 8 miembros por parte de la Representación de los Trabajadores, en proporción a su presencia en los Comités de Empresa, garantizando la presencia de cualquier sindicato que ostente la condición de "más representativo" y cuyas funciones serán, al menos, las indicadas en el anexo 1.

Los beneficiarios de los servicios recogidos en este apartado de ocio, serán como hasta la fecha los trabajadores y trabajadoras del BBVA, sus cónyuges e hijos y demás personas y familiares autorizados.

La creación de este Beneficio Social sólo conllevará la finalización del anterior (Residencias BEX y BBVA) si la representación sindical de su plantilla, alcanza un acuerdo sobre su futuro laboral.

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR NOVACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Con efectividad desde 01/01/2008, y en compensación de los beneficios sociales preexistentes que se suprimen, se abonará la siguiente cuantía anual, que se percibirá en el mes de Junio de cada año:

Activos: 570 euros
Prejubilados : 200 euros
Pasivos actuales: 175 euros.

Estas cuantías evolucionarán a partir de 1/1/2.009 con el incremento de tablas que se pacte en el convenio colectivo de Banca.

El personal que pase a la situación de pasivo a partir de la fecha de firma de este acuerdo percibirá por una sola vez en concepto de indemnización única sustitutoria de esta compensación, el importe vigente ***como activo*** para dicho personal multiplicado por los siguientes números:

60 años : 12,5
61 años : 12,0
62 años : 11,5
63 años : 11,0
64 años : 10,5
65 años : 10,0

Respecto al personal de este colectivo que pase a la situación de Invalidez, se procederá a sustituir la compensación anual que le corresponda en concepto de compensación económica por novación de beneficios sociales por una indemnización por una sola vez, multiplicando la cuantía anual que le corresponda por el número de veces previsto para los 60 años de edad.

CLAUSULA ECONOMICA FINAL

Ninguna de las cantidades reflejadas en este Acuerdo serán absorbibles, ni compensables ni computables en Salario Global Anualizado (S.G.A.) o cualquier otra fórmula similar planteada por la empresa.

COMISION INTERPRETATIVA

Se creará una comisión interpretativa para seguimiento e interpretación de este acuerdo, que tendrá entre sus funciones la revisión para el año 2.013 del conjunto de este acuerdo, y especialmente de la actualización de los capítulos de Ayuda a Discapacitados, Seguro de Vida y apartamentos/hoteles.

En cualquier caso, si el censo de beneficiarios de Apartamentos/Hoteles variase de forma significativa, la Comisión se reunirá para redistribuir los importes entre los distintos capítulos de Beneficios Sociales. Este reajuste se producirá necesariamente si la dotación dividida por el número de beneficiarios fuera superior a 65 Euros, a partir del 2012.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL

Tabla nº 1

Nº BENEFICIARIOS	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	VIZCAYA
1	194,28	328,86	202	455,20
2	325,05	479,19	336	482,60
3	441,03	610,42	456	510,00
4	552,50	736,92	568	537,40
5	650,45	849,11	670	564,80
6	742,13	949,80	762	592,20
7	831,98	1.055,71	856	619,60
8	916,93	1.149,57	942	647,00
9	995,85	1.239,34	1.024	674,40
10	1.080,80	1.338,54	1.110	701,80
GAS CARBON	94,08		95,69	

Estos importes se actualizarán cada año (a partir del 2008) con el incremento de convenio.

Tabla nº 2

edad empl.	MADRID		BARCELONA		VALENCIA		VIZCAYA	
	Titular	Tit+cónyuge	Titular	Tit+cónyuge	Titular	Tit+cónyuge	Titular	Tit+cónyuge
60-64	2.900	4.900	3.200	5.600	2.950	5.100	3.300	4.550
65-69	2.450	4.200	2.700	4.900	2.400	4.500	2.800	4.050
70-74	2.050	3.600	2.300	4.100	2.060	3.800	2.300	3.500
75-79	1.700	3.000	1.900	3.400	1.700	3.100	1.850	2.900
>80	1.250	2.100	1.400	2.500	1.300	2.300	1.300	2.200

Esta tabla, asimismo, se actualizará anualmente a partir del año 2008 con los incrementos de convenio.

La cuantía a percibir según tabla nº 2 se incrementará adicionalmente por cada hijo, en función de la edad del mismo, de la siguiente manera: se percibirá el resultado de multiplicar el valor de la tabla 2 bis que se cita a continuación por el multiplicador de la tabla siguiente.

Tabla nº 2 bis

	MADRID	BARCELONA	VALENCIA	BILBAO
Por 1º hijo	115,98	131,23	120,00	27,40
Por 2º hijo	111,47	126,50	112,00	27,40
Por 3º hijo	97,95	112,19	102,00	27,40
Por 4º hijo	91,68	100,69	92,00	27,40
Por 5º hijo	89,85	105,91	94,00	27,40
Por 6º hijo	84,95	93,86	86,00	27,40
Por 7º hijo	78,92	89,77	82,00	27,40

Edad	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Multiplicador	8,00	7,50	7,00	6,50	6,00	5,50	5,00	4,50	4,00	3,50	3,00	2,50	2,00	1,00

Tabla nº 3

ANTIG. 31-12-07	RESCATE			RESCATE			RESCATE			RESCATE		
	PREMIO PROPORC	AÑOS ADELANTO	PREMIO 50	PREMIO PROPORC	AÑOS ADELANTO	PREMIO 40	PREMIO PROPORC	AÑOS ADELANTO	PREMIO 25	PREMIO PROPORC	AÑOS ADELANTO	PREMIO 15
0	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
1	18,00	49	0,70	18,00	39	1,40	14,40	24	2,80	12,00	14	4,40
2	36,00	48	1,50	36,00	38	2,90	28,80	23	6,10	24,00	13	9,60
3	54,00	47	2,40	54,00	37	4,50	43,20	22	9,90	36,00	12	15,60
4	72,00	46	3,40	72,00	36	6,30	57,60	21	14,30	48,00	11	22,60
5	90,00	45	4,50	90,00	35	8,30	72,00	20	19,30	60,00	10	30,60
6	108,00	44	5,60	108,00	34	10,80	86,40	19	25,20	72,00	9	39,90
7	126,00	43	6,90	126,00	33	13,70	100,80	18	31,80	84,00	8	50,40
8	144,00	42	8,30	144,00	32	17,00	115,20	17	39,40	96,00	7	63,60
9	162,00	41	9,80	162,00	31	20,70	129,60	16	48,10	108,00	6	77,60
10	180,00	40	11,40	180,00	30	24,90	144,00	15	58,00	120,00	5	93,50
11	198,00	39	13,70	198,00	29	29,70	158,40	14	69,10	132,00	4	111,60
12	216,00	38	16,10	216,00	28	35,20	172,80	13	80,60	144,00	3	130,00
13	234,00	37	19,00	234,00	27	41,30	187,20	12	94,90	156,00	2	150,40
14	252,00	36	22,10	252,00	26	48,30	201,60	11	109,20	168,00	1	173,00
15	270,00	35	25,70	270,00	25	56,10	216,00	10	125,00	180,00	0	180,00
16	288,00	34	29,70	288,00	24	64,90	230,40	9	142,50			
17	306,00	33	34,30	306,00	23	73,60	244,80	8	161,80			
18	324,00	32	39,30	324,00	22	83,20	259,20	7	183,10			
19	342,00	31	45,00	342,00	21	93,80	273,60	6	206,70			
20	360,00	30	51,40	360,00	20	105,50	288,00	5	232,80			
21	378,00	29	58,50	378,00	19	120,60	302,40	4	261,60			
22	396,00	28	65,40	396,00	18	135,00	316,80	3	290,40			
23	414,00	27	73,10	414,00	17	150,90	331,20	2	322,00			
24	432,00	26	81,40	432,00	16	168,40	345,60	1	356,40			
25	450,00	25	90,60	450,00	15	187,60	360,00	0	360,00			
26	468,00	24	102,60	468,00	14	208,80						
27	486,00	23	113,90	486,00	13	229,80						
28	504,00	22	126,20	504,00	12	252,70						
29	522,00	21	139,80	522,00	11	277,70						
30	540,00	20	154,70	540,00	10	305,00						
31	558,00	19	171,10	558,00	9	334,90						
32	576,00	18	187,20	576,00	8	367,70						
33	594,00	17	204,70	594,00	7	403,60						
34	612,00	16	223,70	612,00	6	443,20						
35	630,00	15	244,50	630,00	5	486,80						
36	648,00	14	267,30	648,00	4	534,90						
37	666,00	13	292,20	666,00	3	587,90						
38	684,00	12	319,40	684,00	2	646,70						
39	702,00	11	349,40	702,00	1	712,10						
40	720,00	10	382,30	720,00	0	720,00						
41	738,00	9	418,60									
42	756,00	8	458,60									
43	774,00	7	502,90									
44	792,00	6	552,10									
45	810,00	5	606,70									
46	828,00	4	667,10									
47	846,00	3	733,90									
48	864,00	2	807,50									
49	882,00	1	888,20									
50	900,00	0	900,00									

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE APARTAMENTOS/HOTELES

Las partes firmantes del presente acuerdo, respetando la autonomía de funcionamiento de la Comisión Paritaria formada al efecto, acuerdan, como criterios mínimos de funcionamiento, a incluir en el futuro Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria, creada al amparo del presente acuerdo, los siguientes:

- El plazo para la contratación de los servicios que correspondan se extenderá, anualmente, desde el 1 de marzo hasta el 31 de Octubre.
- Se realizará, al margen de la oferta general, ofertas especiales para temporadas específicas de vacaciones: Semana Santa, Navidad, etc.
- Se realizarán, conforme exista demanda de la plantilla, contrataciones en establecimientos diferentes a Hoteles y Apartamentos: Turismo rural, Balnearios, Estaciones de esquí, etc.
- El canon por utilización de servicios debe acordarse por la Comisión, valorando el actual canon existente y las cantidades a satisfacer por el uso de Residencias, estudiando la procedencia de establecer un canon diferente para cada tipo de servicio que no excederá de un porcentaje establecido por la propia Comisión.
- Igualmente, se aprobarán por esta Comisión los criterios de preferencia en el acceso a los servicios ofrecidos en el ámbito de su responsabilidad.
- La Comisión paritaria deberá aprobar el pliego de condiciones a plantear a las empresas del sector, así como aprobar la adjudicación que proceda. La contratación debe realizarla el Banco. El desacuerdo, entre empresa y representación sindical, se resolverá a favor del criterio de la empresa en dos de cada tres veces que exista dicho desacuerdo.
- La reunión de la Comisión debe establecerse con la anterioridad necesaria a las fechas de realizar las aprobaciones del pliego de condiciones y adjudicaciones correspondientes. En cualquier caso la comisión se reunirá a petición de la empresa o de la representación sindical, en el plazo más urgente posible tras dichas peticiones.
- Los gastos ocasionados por las reuniones de la Comisión serán atendidos por la empresa.